

# REPRESENTACIÓN PARA LA ERECCIÓN DE LA NUEVA POBLACIÓN DE GIBRALTAR EN EL SITIO DE LAS ALGECIRAS: 1714-1717.

*J. I. de Vicente Lara / Lcdo. en Geografía e Historia. Universidad de Sevilla*  
*Mercedes Ojeda Gallardo / Auxiliar de Archivos y Bibliotecas*

## 1.- LA REPERCUSIÓN DE UTRECHT

El 13 de Julio de 1713 se firma el Tratado de Utrecht que pone fin a la Guerra de Sucesión Española y consolida la ocupación británica de Gibraltar: *“El Rey católico, por sí y por todos sus sucesores cede por este tratado a la corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, y las defensas y fortalezas que le pertenecen, dando la dicha propiedad para que la tenga y la goze absolutamente con el entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno...”*

No eran pues unas paces que vinieran a levantar los afligidos ánimos de los exiliados gibraltareños. Al contrario, al conocerse la noticia en el Campo, una amarga desolación se apodera de aquellos infelices que desde sus refugios de chozas y humildes casas veían desvanecerse la posibilidad de regresar a sus antiguas moradas. Surge entonces en ellos la imperiosa necesidad de poner fin a los ya largos ocho años de penalidades y sinsabores, y así, el cabildo de la ciudad de Gibraltar en su Campo, reunido en el pago de San Roque, donde estaba asilado desde Agosto de 1704, acuerda elevar una representación a Felipe V, el Rey al que tanto amor y fidelidad habían demostrado, exponiéndole las condiciones en las que se encontraban y solicitándole autorizase la erección de una nueva población en la que residirían los desarraigados gibraltareños.

## 2.- EL AMENO SITIO DE LAS ALGECIRAS

El lugar elegido para su emplazamiento fue el sitio donde en otros tiempos estuvieron las célebres Algeciras, ahora convertidas en boscoso campo de ruinas desde su destrucción por Muhammad V de Granada en el último tercio del Siglo

XVI, pero que aún conservaba la magnificencia de sus murallas como lo testimonia Pedro de Medina: “*Parecen en ella agora pedazos de muy hermosos edificios, en especial algunas torres de la cerca bien fuertes, junto a las cuales llega el mar*” (Medina, 1548-55). Aquel paraje reunía las condiciones idóneas: río y aljibes de dulces aguas, buena madera en las cercanías, abundancia de piedras ya labradas, tierras de labor en sus alrededores, puerto seguro, copiosa pesca, así como otras ventajas más, todas ellas muy al propósito de la idea que se pretendía y que hacían de Las Algeciras un “*sitio ameno y agradable*” a decir del jurado de Gibraltar Alonso Fernández de Portillo, quien a la vista de sus vestigios evocaba: “*en saliendo el sol la baña toda. La mar batía en sus muros y desde ellos se pescaba, y desde sus puertas comenzaban las sementeras, y casi en las puertas tenía los molinos, porque allí pasa el río de la Miel*” (Portillo, 1625?: 129v).

Con estos atractivos no resultaría polémica la elección, y aunque se barajaron otros lugares, tales como El Rocadillo, San Roque, Punta Mala, Trafalmejas, Los Barrios..., el decidido por unanimidad fue el de Las Algeciras, en cuyo solar algunos exiliados, quizás los más pobres, ya habían levantado sus chozas de piedra y palma al amparo de las ruinas islámicas.

### 3.- EL TESÓN DE LOS ALGECIREÑOS

Debieron ser muy pocos los gibraltareños que en los primeros momentos del exilio optaron por asentarse en Las Algeciras, en cuyo despoblado y dehesas ya vivían con anterioridad algunos labradores y pescadores. Para la protección de estas gentes indefensas, en 1616 se emplazaron dos guardas en la cala del embarcadero de la Villa Vieja, otros dos en la cala del Onsario, tres en la Torre del Almirante y dos atajadores en la playa del río de la Miel <sup>(1)</sup>. La mayoría de los exiliados se alejaron del escenario de su desgracia y emprendieron la diáspora hacia Tarifa, Medina, Ronda y su Serranía, Estepona, Málaga... Los que se quedaron prefirieron instalarse en los alrededores de la Ermita de San Roque en el pago del mismo nombre; y en el cortijo Tinoco junto al Oratorio de San Isidro Labrador en el sitio de Los Barrios. Otros pasaron a huertas, viñedos, molinos y dehesas en Botafuego, Benarax, Ojen, Pimpollar, Huerta de España, etc. (Álvarez, 1990: ep)

Por su parte, el sitio de Las Algeciras mantenía su misma configuración de tiempos medievales: dos recintos amurallados cara al mar, a ambos márgenes del río de la Miel. En la derecha, la Villa Vieja, llamada también ahora Villa Chica y en la izquierda, la Villa Nueva, conocida por Villa Grande. Esta última, será la que acoja a los primeros refugiados que encontrarán en ella en abundancia y gratuidad los materiales para construir sus viviendas. Pertenecía este paraje y sus piedras a la ciudad de Gibraltar, que había recibido las Algeciras y sus términos desde las Puertas del Bujeo al poniente hasta la Cala Chullera al levante, por donación de Enrique IV en 1462 y ratificado por los Reyes Católicos en 1502. Entre los derribos se habían roturado algunas fincas como Bonete y Cantarranas, ambas propiedad del Conde de Luque, gran terrateniente de estos lugares, señor de hazas y molinos <sup>(2)</sup> y el Cortijo Varela, propiedad del Regidor gibraltareño Bartolomé Luis Varela, quien había levantado en él una modesta capilla bajo la advocación de la excelsa patrona de Gibraltar, Ntra. Sra. de Europa.

Tenemos un valioso testimonio literario del dominico francés Jean B. Labat, de las enormes dificultades que, a pesar de tantas ventajas, tuvieron que superar aquellos desheredados para convertir en habitable lo que era un “*lugarejo pobre y derrotado en extremo rodeado de ruinas que dan miedo*”... “*Sólo se ven algunos tugurios diseminados, aquí y allá, en medio de una infinidad de ruinas*”. Un cuadro muy duro de nuestro paraje, pero que no resultaba del todo desalentador, pues en palabras del mismo autor “*por todas partes, en los alrededores, se ven construcciones, que hicieron de este país un jardín de delicias*” (Labat. 1705; en bueno, 1988: 44). Recuperar este jardín de delicias será obra bien hecha a la que se entregarán con tesón aquellos primeros pobladores de la nueva Algeciras.



Figura 1.- Mapa de la ciudad y Bahía de Gibraltar, fechado el 24 de Julio de 1704, a once días de la usurpación británica.  
 (De la obra de Martín Bueno: "El Renacer de Algeciras")

### 4.- NTRA. SRA. DE EUROPA, GUARDESA DE LAS ALGECIRAS

En 1717 el obispo de Cádiz Lorenzo Armengual de la Mota, efectúa varias visitas de inspección a las dos parroquias del Campo de Gibraltar, las de San Roque y Los Barrios/Algeciras, dictando diversas instrucciones para su buen gobierno en materia de liturgia, fábrica, ornamentos y catequesis. En el mes de Octubre le toca el reconocimiento al oratorio algecireño y en su Libro de Fábrica y Visitas escribe estas impresiones que son las más antiguas conocidas de aquella primitiva Capilla de Europa antecesora de la actual, y que se da ahora a la luz la primicia:

*“En el de Las Algeciras hay un Oratorio en el Cortijo de Varela, en el cual hay fundada una Capilla para celebrarse por capellán misa en él. Pasa el Padre Fray Francisco de Rojas del Orden de la Observancia para celebrar los domingos y fiestas misas a aquellos vecinos que en agosto le hacen limosna de grano? Y celebramos en él el sacramento de la Confirmación. Es pequeñito y el altar está con toda decencia y hay inmediata a él un cementerio que sirve para dar sepultura a los que no se traen a la parroquia por las crecientes del río o por otros motivos a disposición del cura”<sup>(3)</sup>.*

Este es el tercer vértice del triángulo espiritual formado por los mencionados centros religiosos y que serán el germen de la futura configuración de esta comarca, cuando se produzca la división tripartita del término gibraltareño y surjan en su lugar las nuevas ciudades de San Roque, Los Barrios y Algeciras, con entidad y jurisdicción propias, y a las que con el tiempo se les unirán las circunvecinas hasta la conformación actual.

Creemos que todavía no se ha valorado en su justa medida la importante misión desempeñada por la Iglesia gaditana en el nacimiento de estas nuevas poblaciones, sobre las que se vuelca desde un principio, marchando incluso por delante de otras instituciones: -en 1704 se crea la parroquia de Los Barrios y en 1706 la de San Roque y la de Algeciras, más tardía, en 1724. La eficaz intervención de la Secretaría del Obispado permitirá la inmediata diligencia de los libros parroquiales: **Los Barrios:** Defunciones: 1704, Matrimonios y Bautizos: 1705 - **San Roque:** Defunciones; 1705, Bautizos: 1706 y Matrimonios: 1707 (Álvarez, 1989: 123) y (Caldelas, 1993: 213). Gracias a estos oratorios se producirá la fijación de vecinos gibraltareños que de lo contrario, también hubiesen seguido la diáspora. A aquellos párrocos debemos los primeros censos de familias y viviendas de la comarca y en ocasiones, nos los encontraremos actuando de fortuitos notarios, levantando testamento de sus feligreses moribundos. Llegará a estar tan arraigada la institución eclesiástica, incluso en el paisaje, que cuando en 1756 se vayan a deslindar los nuevos términos, no habrá más que calcarlos de las respectivas feligresías (Álvarez, 1990: ep).

### 5.- EN LAS VIÑAS DE BENITO RODRIGUEZ

Es tradición que salieron de Gibraltar caminando todos juntos tras el pendón de la ciudad en dirección al pago de Cartagena, donde se dispersaron. En este lugar, el Regidor perpetuo y Capitán de la ciudad Bartolomé Luis Varela, grabó en un mazarí de las ruinas de Carteia su emblemático *“Aquí lloré a Gibraltar”*, reliquia que como es sabido fue extraviada hace unos años. El Cabildo y consejo de la ciudad se dirigieron al pago de San Roque, junto a la ermita, donde algunos Regidores tenían sus haciendas. También es tradición que el pendón y el archivo quedaron depositados en una casa de Varela. Estas casas entre viñedos y granjas servirán de fortuitos consistorios, como la de Benito Rodríguez, que en diciembre de 1706 albergó una sesión de cabildo<sup>(4)</sup>.

Desconocemos las vicisitudes por las que atravesaría la actividad municipal en aquellos primeros momentos de incertidumbre, pues no se poseen actas de cabildo anteriores a junio de 1706, y en el archivo la única documentación que se conserva de esta centuria son los Libros Capitulares. Seguramente el aparato burocrático se paralizaría durante algún tiempo y renquearía más de lo permisible, pues en 1712 el Rey les envió al Oidor de la Chancillería de Granada Lorenzo Antonio de la Bastida, con el fin de residenciar la justicia y proveer “*diferentes autos de gobierno a que se arreglasen en adelante para la mejor administración de la justicia, manejo y distribución de los dichos caudales de la ciudad*”<sup>(5)</sup>. A su marcha dejaba sentado en el ayuntamiento, convenientemente instruido, un Juez Letrado, Pedro Rubio y Tabares, abogado de los Reinos y miembro de la nobleza gibraltareña, pero ante sus frecuentes ausencias hubo de suplirle el Regidor Varela<sup>(6)</sup>. A pesar de las gestiones de Bastida no parece que sus instrucciones dieran el resultado deseado, pues a los tres años, en 1715, el superintendente Francisco de Ozio se quejaba del descontrol que había en el cobro del propio y acusaba de malversación al Corregidor y Regidores<sup>(7)</sup>.

Desde esta colina durante nada menos que medio siglo, se gobernará a la nueva ciudad de Gibraltar en su Campo con todas sus complejas peculiaridades, pues por si no fuese ya suficiente con su situación de exiliada, padecerá además la dificultad añadida de tener sus habitantes repartidos en núcleos como si se tratasen de tres ciudades distintas. En la obligación y fianza de abasto del jabón para el año 1717 se estipulaba que el rematante “*había de tener sus tiendas en los tres sitios de San Roque, Los Barrios y Las Algeciras, que son las partes donde está el concurso de los vecinos de este dicho Campo*”<sup>(8)</sup>. Antes de la pérdida componían el gobierno de Gibraltar catorce Regidores, un Jurado, cinco Caballeros y un Alguacil Mayor. Los munícipes más comprometidos con el gobierno de la ciudad pondrán todo su empeño en mantener compacta la institución, pues algunos Regidores habían abandonado la comarca y otros vivían tan incómodos en aquellos parajes que a duras penas podían acudir al cabildo, y así, solicitarán y obtendrán el 18 de julio de 1713 autorización para celebrar sus sesiones con sólo un Juez, dos Regidores y un Jurado<sup>(9)</sup>. Velarán además por mantener activas las restantes funciones de índole menor: Maestro Mayor de Casas y Fortificaciones de Gibraltar, el de Armería, etc.<sup>(10)</sup>. Muchos miembros del estamento nobiliario marcharon a la Corte, pero no harán dejación de sus prerrogativas. El 11 de diciembre de 1706 el Marqués de Santa Cruz, en uso de sus privilegios sobre la plaza perdida dos años antes, nombró por su Teniente de Alcalde del Castillo y Fortaleza interior de Gibraltar a Sebastián de Aguilar, a la sazón exilado en Alcalá de los Gazules, quien en 1717 comprará a Juan Felipe García de Ariño<sup>(11)</sup> su título de Regidor Perpetuo. Todavía en 1734 algunas huertas de la Villa Chica algecireña estaban cargadas con la obligación de pagar al Alcaide del castillo, o a su teniente, “*cuatro meses de la hortaliza que necesitaren para el gasto de su casa*”<sup>(12)</sup>.

En cuanto al cargo de Corregidor, que ya lo habían tenido en el Peñón por designación real, estaba ahora vacante y para suplir su falta el ayuntamiento lo cubría eligiéndolo entre sus Regidores Perpetuos y Decanos, contando, eso sí, con el refrendo del Rey: “*aprobamos y confirmamos el nombramiento hecho por el ayuntamiento*”<sup>(13)</sup>. En aquellas circunstancias de absentismo de los regidores resultaba complicada la rotación en el Corregimiento, dándose frecuentes repeticiones. A Bartolomé Luis Varela, personaje al que ya nos hemos referido varias veces, tocó desempeñarlo intermitentemente desde 1704, y de forma continuada desde 1712 hasta la llegada de Bernardo Díez de Isla, primer corregidor de designación real.

Sólo con posteridad a la representación, en 1716 el Rey les concederá a los gibraltareños un Corregidor Real, pero no para compensarles de Utrecht como supuso López de Ayala (López de Ayala, 1782: 314), sino quizás motivado por las quejas del superintendente de Sevilla y por la ocasión que se le brindaba al propio Rey de dejar patente su fidelidad al espíritu francés del gobierno centralista (de Vicente y Criado, 1990: ep). Los sucesivos Borbones mantendrán el Corregimiento del Campo de Gibraltar a lo largo del Setecientos, sobreviviendo incluso al fraccionamiento del término gibraltareño, siendo entonces cuando alcanzará su dimensión de primera autoridad supramunicipal de los campogibraltareños.



## 6.- LA REPRESENTACIÓN

Inmersos en tantas adversidades, al saberse la noticia de Utrecht, el 5 de febrero de 1714 celebra sesión el cabildo gibraltareño para tratar de encontrar una solución que paliase, en lo posible, la nueva situación que suscitaba la cesión de Gibraltar a la Gran Bretaña, *“perdida la esperanza de la plaza de Gibraltar con que esta ciudad y sus vecinos se hallaban era impracticable el mantenerse en las incomodidades de estos desiertos”* <sup>(14)</sup>. Era notable que se corría un grave riesgo, pues perdida la posibilidad de recuperar sus antiguas propiedades y bienes dejados en el Peñón, desaparecía el vínculo que mantenía unidos a aquellos exiliados, y una desbandada general de la población supondría la total extinción de la ciudadanía gibraltareña, a lo que no estaban dispuestos los Regidores y Caballeros del ayuntamiento. La solución pensada fue la de *“hacer una nueva población en este término en el paraje más cómodo y de una conformidad, ha discurrido esta ciudad lo será el sitio de Las Algeciras”* <sup>(15)</sup>.

Al día siguiente, sin la menor pérdida de tiempo, se reúne la comisión encargada de elaborar el memorial. La falta de caudales de los Capitulares y de la ciudad les impide enviar una diputación pesonal y se dan poderes plenos a Agustín Antón Arias, Agente de los Reales Consejos para que, en nombre de la ciudad, haga la representación y cuantas diligencias sean necesarias. En líneas generales se trataba de implicar a los poderes políticos y eclesiásticos para que se levantase una nueva población, heredera de Gibraltar y a la vez de Algeciras, de cuyos términos y pastos aquella ya gozaba por donación Real. El objetivo era que esta población permitiese:

- a) Subsanan las deficiencias que padecían en los servicios eclesiásticos.
- b) Fijar y centralizar a los habitantes en un único núcleo.
- c) Poner las bases económicas que favoreciesen la salida de los productos del país.
- d) Acabar con los problemas de orden público provocados por forajidos que se resguardaban en sus montes,

En la representación elevaban al Rey diez peticiones que en extracto consistían: 1º Exponen las duras circunstancias en que se encuentran, recuerdan a S.M. su fidelidad y sin amargura le piden *“licencia y facultad, para que puedan hacer una nueva población en el dicho campo y término y sitio de Las Algeciras”* (véase apéndice documental). 2º Manifiestan las necesidades que por su condición de fervientes católicos tienen planteadas al no recibir con regularidad los servicios religiosos y piden se levante iglesia en la nueva población. 3º Que por el Obispo se gestione la recuperación de las alhajas y ornamentos que se pudieron sacar de Gibraltar y que se destine a la nueva iglesia. 4º Que se negocie con el gobierno inglés la traída de las imágenes y objetos sagrados que se quedaron en la plaza. 5º Solicitan la confirmación de todos los privilegios, honras y franquicias que ya gozaba la ciudad antes de su pérdida. 6º Se solicita un plazo de cincuenta años de exenciones fiscales y tributarias. 7º Dado que la ciudad tenía muchos servicios prestados a la corona y que contaba con sujetos nobles y de calidad recayese sobre ellos los cargos de responsabilidad. 8º Libertad de comercio sin aranceles con Gibraltar y todas las plazas de las naciones amigas. 9º Solicitan exención de gravámenes en los materiales que tengan que importar de fuera de Las Algeciras y estos términos para la fábrica de la iglesia y población, y 10º Que de todos estos beneficios sólo puedan gozar los gibraltareños que se mantuvieron fieles en este Campo, los que nacieron aquí en estos diez años y los que regresen antes de un año. Asimismo exponen la conveniencia de que los vecinos permanezcan unidos, y que puedan recibir regularmente el Culto Divino y se acabe con el bandolerismo del que estaban siendo víctimas.

A la vista del memorial, se deduce que a principios de 1714, aún la ciudad de Gibraltar, tripartita en su Campo, a pesar de la intervención de la Chancillería granadina, carecía de la planta de la ciudad, con sus antiguos privilegios sin reconocer y la sensación de sus habitantes de vivir en *“desiertos”* <sup>(16)</sup>.

Una imagen bien distinta de la que nos transmite López de Ayala, para quien la conformación de la ciudad fue uno de los asuntos primeramente resueltos, ya que en mayo de 1706 el ayuntamiento recibió despacho del Consejo para que *“eligiesen dehesas concegiles, providenciasen en la guarda de los montes propios i comunes, se nombrasen diputaciones..., i escogieron de común acuerdo por sitio más conveniente el pago de San Roque, donde tomó principios el pueblo de la nueva jurisdicción”* (López de Ayala, 1783: 305). De haber sido así de sencillo no tendría sentido que ahora, en 1714, el cabildo elevase este memorial.

Llegada la representación al rey, se despachó al Consejo para su entendimiento por la sala de gobierno. Sopesada por el Fiscal General la documentación, éste eleva al Consejo informe favorable con ligeras objeciones: En cuanto a los capítulos 1º, 3º, 5º y 8º no muestra reparo alguno. Sí al 2º, para el que sugiere que se consulte al Obispo de Cádiz, a fin de averiguar las necesidades de los católicos que viviesen en el Peñón. En el capítulo 6º se recortan de 50 a 10 años las exenciones solicitadas. En cuanto al 7º, el fiscal alegará que la petición es generalizada y que la ciudad debe especificar cuales son las franquicias y honras que pretende. Y con respecto al 10º se muestra conforme hasta tanto Gibraltar no vuelva al dominio de S.M. En consecuencia, el Fiscal *“Tiene por justa y muy conveniente al servicio de ambas majestades el que se ejecute la nueva población que la ciudad pretende en el campo y término de Las Algeciras”* <sup>(17)</sup>. Lógicamente, el Consejo asumirá en todos sus extremos el informe de la fiscalía y se mostrará partidario de acceder a lo solicitado por aquellos *“finos vasallos”* como les llama <sup>(18)</sup>.

Pero a pesar de contar con todos los placémenes del Consejo, el Rey no activa la autorización. Se podría interpretar esta actitud como consecuencia de su deseo irrenunciable de recuperar la plaza perdida, aunque debieron haber otros motivos que justificasen su silencio.

Dos años más tarde vuelven a insistir los gibraltareños. La situación se había agravado *“por una casualidad de un fuego se abrasaron la mayor parte de casas en uno de los parajes de dicho Campo donde vivían juntos por el beneficio de la misa, sin poderlo remediar por ser pajizas en que experimentaron total pérdida de los bienes, por lo cual repite dicha ciudad a V.M. la súplica para que se digne a conceder dicha licencia para la dicha población en Algeciras u otra parte del dicho Campo”* <sup>(19)</sup>. Se ampliaba la candidatura de Algeciras a cualquier otro lugar del Campo, el que más complaciese al Rey, con tal de que se accediese de una vez a lo solicitado; pero tampoco en esta ocasión recibirán respuesta de Felipe V.

A la vista de la nueva instancia se desempolvieron las carpetas y el Consejo recordó al Rey que aún tenía en sus manos el dictamen favorable que le remitió dos años atrás, sin que S.M. hubiese manifestado su resolución. Lejos de incentivarse el expediente, las diligencias seguirán lentas y hasta agosto de 1717 no se solicitará del Obispo de Cádiz su parecer. Lorenzo Armengual, buen conocedor de las vicisitudes por las que atravesaba la zona, la recorre minuciosamente a caballo, observando sus *“terrenos, sus montes, valles, ríos, fuentes, tierras y playas”* y propone que *“en caso de resolver Su Majestad se haga población, sea en el Sitio de las Algeciras, y Villa Grande, porque considero su sitio el más ameno, el más alegre, saludable, y el de mejor temperamento que hay”* <sup>(20)</sup>. Respecto a las otras peticiones se manifiesta favorable a la erección de la iglesia en la nueva población y sólo hará objeciones al libre comercio con los vecinos ingleses por los perjuicios económicos que podría suponer la aparición de actividades contrabandistas.

La misiva del Obispo gaditano es el último documento de los autos, quedando inconcluso el expediente y sin atenderse la petición. La unificación de los tres núcleos urbanos no será posible, y hasta 1755 compartirán el destino común de ser *“Mi Ciudad de Gibraltar en su Campo”*, como la llama Felipe V en sus despachos.



En cuanto a Las Algeciras, sólo algunos años más tarde, cuando el ingeniero militar Jorge Próspero Verboom visita a sus vestigios en 1721 y escribe al marqués de Castelar dándole cuenta de la conveniencia de fortificar y repoblar el lugar, se reconsiderará la posibilidad de reedificarla<sup>(21)</sup>. Por entonces casi un centenar de chozas ocupaban ya las ruinas; serán el germen de la nueva población que surgirá gracias a la fuerza de la voluntad popular.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### REPRESENTACIÓN DEL CABILDO DE GIBRALTAR PARA LA ERECCIÓN Y FÁBRICA DE LA CIUDAD DE LAS ALGECIRAS. (AHN: Consejos, 51475)

“Señor:

*La ciudad de Gibraltar, por si y en nombre, de sus vecinos que la componían cuando la rindieron las armas de Inglaterra y Holanda, el día 4 de agosto de 1704, por cuya infelicidad residen y moran en su campo, y término: Dice que ha llegado a su noticia que V.M. se ha servido de ceder en favor de la Corona de Inglaterra, la dicha plaza, su puerto y fortificaciones con el absoluto dominio para el logro de la deseada Paz; y respecto de que han estado tiempo de diez años en el dicho campo a la inclemencia de ellos, padeciendo los trabajos, desdichas e incomodidades que se dejan considerar, sin haberse retirado a otros lugares, sólo con la esperanza de que dicha ciudad volvería al suave dominio de V.M. y consiguientemente, se restituirían a sus casas a gozarlas con los privilegios, honras, franquezas, preeminencias que tenían, por mercedes de los señores Reyes antecesores, y no pudiendo ser hacen pretensión a que V.M. se sirva de concederles licencia y facultad, para que puedan hacer nueva población en el dicho campo y término y sitio de las Algeciras, en el mismo paraje que antiguamente, la había donde aún subsisten vestigios de ella, esperando de la benignidad de V.M. se la ha de conceder con las circunstancias siguientes.*

2.- *Que se había de dar despacho por la parte donde convenga, para que se tomen cuentas, a quien las deba dar, con intervención del Corregidor del Campo, y de sus Regidores Diputados de ella, del caudal que ha resituado la fábrica de la iglesia de Gibraltar, desde su pérdida hasta de presente; para que se pueda aplicar su producto a una en la nueva población, por ser lo primero a que se debe atender, para que como los católicos tengan donde ocurrir a los divinos oficios por haber el dicho tiempo de diez años que no gozan este beneficio por estar en el referido campo.*

3.- *Que V.M. se ha de servir mandar dar despacho para que el Obispo de la ciudad de Cádiz (de cuya Diócesis es esta) o las personas en quién paran los ornamentos que se sacaron de la dicha de Gibraltar, los vuelvan y los restituyan para el Culto Divino de la dicha Iglesia que se fabricare, pues se llevaron a disposición y orden de dicho Obispo de Cádiz.*

4.- *Otro despacho, orden o disposición, de quien convenga para que el Gobernador de Gibraltar consienta que de la parroquial y ermitas que están en aquella plaza, se saquen todas las imágenes de nuestro Señor Jesucristo, y de nuestra Señora la Virgen María y de los Santos y Santas, retablos alhajas de plata campanas, y otras cosas para aplicarlo a la nueva Iglesia que se había de fabricar y asimismo todo lo que toca a la Cofradía del Santísimo Sacramento pues todo se mantiene en ella, dejando sólo lo que sea preciso a el Culto Divino para que le participen los fieles que hay en dicha plaza.*

5.- *Que en atención a haber perdido sus vecinos cuando se tomó la plaza las haciendas que tenían por el afecto a V.M. no obstante las muchas ofertas que a todos hicieron los aliados de no quitárselas ni sus privilegios, antes sí ofreciéndoles todas las franquezas, honras y privilegios, que habían gozado en dicha ciudad hasta el día en que se perdió y les habían concedido los señores Reyes antecesores.*

6.- *Que asimismo para que se pueda alentar a la nueva población, se ha de servir V.M. de concederle privilegios para que entiendo de cincuenta años (como siempre se ha estilado para nuevas poblaciones) no hayan de pagar cientos ni millones, (derechos que únicamente pagaban en Gibraltar, por mercedes de los señores Reyes antecesores) ni otras imposiciones ni donativos, (excepto gratuitos si quisieren por servir a V.M.) ni ningún género de tributo, que hasta ahora se haya inventado e inventare, en término de los cincuenta años; de calidad que todo lo que compraren, y vendieren los vecinos que vivieren, en la nueva población haya de ser libremente, sin derechos algunos.*

7.- *Que se les haya de conceder las mismas honras, y franquezas que V.M. se sirvió concederles a las demás ciudades del Reino el año 1710, respecto de tener sujetos nobles y de calidad, y muchos servicios hechos a V.M. en quién debe recaer los empleos, así eclesiásticos como políticos, y militares.*

8.- *Que respecto de estar el sitio donde se ha de ejecutar la nueva población, inmediata a el mar, y que el trato de los vecinos de Gibraltar, siempre fue por ella, se ha de servir V.M. de concederles licencia para que puedan libremente para siempre jamás comerciar con la dicha plaza de Gibraltar, y con todas cualesquiera naciones (como no sea enemigos de esta Corona) y que los géneros de su labranza y crianza puedan venderlos y embarcarlos sin derechos alguno de calidad que por cargo y descargo marítimo y terrestre, no pagen cosa alguna, aunque sea pasado el tiempo de la libertad de derechos que V.M. fuere servido concederle, guardándoles asimismo los privilegios que hasta que se perdió la plaza gozaron aunque aquí no vayan expresados.*

9.- *Que para dicha fábrica de Iglesia y nueva población, en caso que les falte en su territorio, y en el de Las Algeciras madera de cualquier género que se haya menester, como piedra, ladrillo, cal, y otros materiales, puedan llevarlos de cualquier parte sin impedimento, ni gravamen alguno.*

10.- *Que de todo lo referido han de gozar solamente los hombres, mujeres, y hijos que salieron de dicha plaza cuando se perdió, y los que han nacido en el término de dichos diez años, y que puedan gozar de sus oficios perpetuos, y de los montes bravos y mansos, todos los que fueron vecinos, y se han mantenido en la lealtad de V.M. y que a los que se pasaron a vivir a otros lugares, se les precise a que vayan a residir a la nueva población y no haciéndolo en el plazo de un año, no hayan de gozar de los privilegios concedidos, y que se concedieren, y los que hubieren sido vecinos y no acudiesen dentro del dicho año, no puedan gozar en ninguna manera de los montes ni otras cosas, como si no fueran vecinos si sólo de los lugares donde morasen, pues siendo estos algunos, podían coadyuvar a la nueva población, y si no se les concede, como va referido, los que viven en otros lugares manteniéndose en ellos, disfrutaban de los montes y pastos de que se deberán aprovechar únicamente, los que vivieron en la nueva población; con cuyas circunstancias, espera esta ciudad y sus vecinos de la piedad de V.M. se digne concederla dicha licencia, como todo lo demás que sea de el agrado de V.M. en atención a las muchas vidas, y haciendas que perdieron a el tiempo del asedio, y a la lealtad, fidelidad, y amor, que han tenido, y mantenido a V.M. por el que dejaron, y abandonaron sus casas, patria y caudales, y a los que han padecido, depues en el discurso y destierro de dichos diez años,*

*acabándoseles de aniquilar el corto caudal, que pudieron librar cuando se perdió la plaza; con lo cual podrían con más facilidad restablecerse, y hacer dicha Iglesia y población; sirviéndose V.M. declararla por heredera del término conducente a Gibraltar, quien lo fue del de Algeciras, por merced del señor Rey Don Enrique cuanto le hizo el año de 1462 de lo cual se seguirá que los vecinos se mantendrán y conservarán unidos, y que se les facilite el Culto Divino del que tanto han carecido en el tiempo de dichos diez años, por no franqueárseles por su pastor, y que se obviarán muchos inconvenientes que han sucedido en aquellos desiertos donde han estado; y están, pues a ellos se han refugiado muchos hombres de mal vivir haciendo innumerables delitos incapaces de remediar por lo áspero del terreno; y de tener sus moradas en lo más inaccesible de los montes, lo que se evitará con la nueva población, y el que no lo ejecutare se le castigará con las penas condignas que mereciere, en todo lo cual recibirán merced de la gran benignidad de Vuestra Magestad.”*

## NOTAS

- (1) Relación de las torres que hay en la costa del mar del Andalucía... por Gutiérrez del Cubillas. Granada, 1616 AGS: Mar y Tierra, 819.
- (2) ANA: Sección Algeciras. Melchor Lozano de Guzmán. Caja: 15-0011 (diversos documentos). Expresamos nuestro agradecimiento a los archiveros encargados del Archivo Notarial de Algeciras D<sup>a</sup> Angelina Melle y D. Andrés Bolufer por su valiosa colaboración.
- (3) Libro de Visitas y Fábricas. A.N.D.C., 1241.
- (4) AMSR: L.A.C. nº 1, f. 9v.
- (5) AHN: Consejos. Carta de Lorenzo Antonio de la Bastida al Abad de Vibanco, Madrid 5 de diciembre 1715. Legajo, 51475.
- (6) AMSR: L.A.C. 1, ff.133-134v.
- (7) AHN: Consejos. Carta del Superintendente de Sevilla a D. Miguel Fernández Durán. Sevilla, 12 noviembre 1715. Legajo, 51475.
- (8) ANA: Sección Algeciras. Melchor Lozano de Guzmán. Caja: 15-0011 ff. 59-61.
- (9) AMSR: L.A.C., 1 ff. 124-125v.
- (10) ANA: Sección Algeciras. Melchor Lozano de Guzmán. Caja: 15-0011 (diversos documentos).
- (11) ANA: Sección Algeciras. Caja: 15-0011, f. 105.
- (12) ANA: Sección Algeciras. Ignacio Pastor. caja: 1-0497. Lbto. 1, f. 3-4.
- (13) AMSR: L.A.C., 1 ff. 133-134v
- (14) AMSR: L.A.C., 1 ff. 137-139
- (15) Ibidem.
- (16) Ibidem.
- (17) AHN: Consejos. Legajo, 51475.
- (18) Ibidem.
- (19) Carta del Cabildo de Gibraltar, de ? Mayo 1714. AHN: Ibidem.
- (20) Carta del Obispo de Cádiz, Lorenzo Armengual de la Mota al Presidente del Consejo. Cádiz, 24 Diciembre 1717. AHN: Ibidem.
- (21) Carta del Ingeniero general Don Jorge Próspero de Verboom al Sr. Marqués del Castellar, desde Las Algeciras el 10 de Octubre de 1721. SHM: Lg 3583.

## BIBLIOGRAFÍA RESEÑADA.

- ÁLVAREZ VAZQUEZ, M. (1989): “*La Antigua Ermita de San Isidro en Los Barrios*”. Ed. Peña los 15.
- ÁLVAREZ VAZQUEZ, M. (1990): “*Acerca del Origen de las Nuevas Poblaciones del Campo de Gibraltar Durante el Siglo XVIII*”. IV Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones. La Carolina (Jaén).
- BUENO LOZANO, M. (1988): “*El Renacer de Algeciras*” art: J.R. Labat. Ed. Alba.
- CALDELAS LOPEZ, R (1993): “*La Parroquia de Gibraltar en san Roque*, (suplemento)”. Ed. Artes Grf.
- FERNÁNDEZ DE PORTILLO, A (1625?): “*Historia de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar*”. MS. 5579. B.N.
- LÓPEZ DE AYALA, I. (1782): “*Historia de Gibraltar*”. Ed. Sancha.
- MEDINA, P. (1548): “*Libro de las Grandezas y Cosas Memorables de España*”. Ed. Ángel González Palencia, 1948.
- VICENTE, J.I. Y CRIADO F.J. (1990): “*El Corregimiento del Campo de Gibraltar en el siglo XVIII*”. II Congreso Internacional del Estrecho de Gibraltar, Ceuta, ep.